RESOLUCIÓN No 094 DE 2022
(19 DE SEPTIEMBRE 2022)
POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ EVALUADOR PARA EL PROCESO DE MINIMA CUANTIA MNSDPHMCPS56-2022

EL JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATACIÓN DE LA ALCALDÍA DE NEIVA
En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, las demás normas concordantes, y;

CONSIDERANDO:

Que el 13 de Septiembre del 2022; se publicó proceso de Mínima Cuantía **MNSDPHMCPS56-2022,** cuyo objeto es **"PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICOS Y MONTAJE A TODO COSTO DE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA ENTREGA DE INCENTIVOS PARA LA PARTICIPACION EFECTIVA Y GARANTIAS DE EJERCICIOS Y ACTIVIDADES DE LA MESA DE VICTIMAS (LEY 1448 DE 2011, ART 193 Y SS)".**

Que dentro del proceso de recepción de propuestas, se registró en el SECOP II la radicación de DOS (02) OFERTAS:

- Danilo Rodriguez
- Niyireth Capera Espitia

Por lo tanto, se requiere designar el Comité Evaluador de las mismas.

Que el Decreto 1082 de 2015 establece en su artículo 2.2.1.1.2.2.3

> *"Comité evaluador. La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.*
>
> *Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley.*
>
> *La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural".*

Que el artículo 8, literal b) del numeral 2, de la Ley 80 de 1993, señala que no podrán participar en procedimientos de selección con la entidad respectiva «*Las personas que tengan vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los servidores públicos de los niveles directivo, asesor, ejecutivo o con los miembros de la junta o consejo directivo, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de la entidad contratante*». De acuerdo con lo explicado por la Corte Constitucional en la Sentencia C-429-97, esta causal de inhabilidad protege el principio de moralidad administrativa, pues «*[…] se dirige a los familiares de aquellas personas que gozan del poder de decisión de adjudicar contratos, o pueden tener influencias que razonablemente puedan determinar la decisión, pues en tales casos esos vínculos colocan en peligro la transparencia y seriedad del proceso de contratación administrativa*». (Artículo 8° de la Ley 80 de 1993, artículo 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes)

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Que se hace necesario designar el Comité Evaluador del proceso de Mínima Cuantía **MNSDPHMCPS56-2022** para que adelante la respectiva evaluación.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar el comité evaluador de las propuestas presentadas en virtud del proceso de MINIMA CUANTIA **MNSDPHMCPS56-2022,** cuyo objeto es **"PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICOS Y MONTAJE A TODO COSTO DE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA ENTREGA DE INCENTIVOS PARA LA PARTICIPACION EFECTIVA Y GARANTIAS DE EJERCICIOS Y ACTIVIDADES DE LA MESA DE VICTIMAS (LEY 1448 DE 2011, ART 193 Y SS)"."**

ARTICULO SEGUNDO: Designar como integrantes del Comité Evaluador a **ESMITH DUARTE CANO** Secretaria de Paz y Derechos Humanos como evaluadora técnica, **LIBARDO TRUJILLO TORRES**, Economista contratista de la oficina de contratación como evaluadora financiera y **MARÍA ALEJANDRA RODRIGUEZ TOVAR**, abogada contratista de la oficina de contratación como evaluadora jurídica.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Neiva, Diecinueve (19) de Septiembre de dos mil veintidós (2022).

JUAN DIEGO ISAZA VALDERRAMA
Jefe Oficina de Contratación

Proyectó
MARÍA ALEJANDRA RODRIGUEZ TOVAR
Abogada Contratista Oficina de Contratación

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

INFORME DE EVALUACIÓN

EVALUACIÓN ECONÓMICA

MÍNIMA CUANTÍA No. MNSPDHMNPS56-2022

OBJETO: **"PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICOS Y MONTAJE A TODO COSTO DE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA ENTREGA DE INCENTIVOS PARA LA PARTICIPACION EFECTIVA Y GARANTIAS DE EJERCICIOS Y ACTIVIDADES DE LA MESA DE VICTIMAS (LEY 1448 DE 2011, ART 193 Y SS)".**

En atención a la designación realizada como evaluador económico dentro del Comité Evaluador del proceso en mención, comedidamente me permito presentar la evaluación económica de las propuestas presentadas por los siguientes proponentes singulares: **DANILO RODRIGUEZ BOCANEGRA** y **NIYIRETH CAPERA ESPITIA**; de la siguiente manera:

EVALUACIÓN ECONÓMICA: CUMPLE – NO CUMPLE:

Una revisadas las ofertas económicas, se procede a verificar el valor unitario para cada uno de los ítems ofertados por los proponentes **HABILITADOS**, para verificar que los mismos no superan el valor unitario establecido en el presupuestos oficial, teniendo en cuenta el orden de elegibilidad:

No.	PROPONENTE	VALOR OFERTA ECONÓMICA
1	NIYIRETH CAPERA ESPITIA	$ 23.802.442
2	DANILO RODRIGUEZ BOCANEGRA	$ 24.404.350

La evaluación económica es la siguiente:

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co.
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

	EVALUACIÓN ECONÓMICA	FOR-GDCO-05 Versión: 01 Vigente desde: Marzo 19 del 2021

No. ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT	PRESUPUESTO OFICIAL		DANILO RODRIGUEZ		NIYIRETH CAPERA	
			Vr Unitario	Vr TOTAL	Vr Unitario	Vr TOTAL	Vr Unitario	Vr TOTAL
	APOYO LOGISTICO							
1	**AUXILIAR TECNICO DEL EVENTO (Servicio Logístico)**: Con conocimiento básico para el apoyo en la conexión a internet, manejo de computador, video beam, sonido, micrófono.	4	$120.000	$ 480.000	$100.000	$400.000	$100.000	$400.000
2	**AUXILIAR PARA LA COORDINACIÓN DEL EVENTO (Servicio Logístico)**: Apoyo en la organización de las reuniones, entrega de alimentación, garantías e incentivos a los integrantes de la reunión.	17	$120.000	$2.040.000	$90.000	$1.530.000	$100.000	$1.700.000
3	**MESAS Y MANTELERÍA**: Alquiler de mesas y mantelería para el desarrollo de los eventos (1 Mesa para 10 personas)	26	$ 10.000	$260.000	$10.000	$260.000	$6.000	$156.000
4	**Almuerzos:** Porción mínima de 120 Gramos de carne y/o pollo, porción de arroz, acompañamiento (frijol, lentejas, pasta, etc.), ensalada, sopa y bebida (jugo).	117	$ 17.000	$1.989.000	$17.000	$1.989.000	$15.000	$1.755.000
5	**Refrigerios:** (1) Una de las siguientes opciones: mini pincho mixto, o empanada de arroz con carne, croassan relleno de jamón y queso, sándwich de jamón y queso con papitas, empanada de hojaldre rellena de pollo o carne y maíz tierno. Una de estas opciones acompañado de jugo en cajita, gaseosa o avena.	138	$ 8.000	$1.104.000	$8.000	$1.104.000	$7.500	$1.035.000
6	**Hidratación:** Estación de café (azúcar y mezcladores), aromática y agua fresca para las sesiones a realizar. El agua puede ser en bolsa o la instalación de un dispensador de agua en botellón, suministrando los vasos.	125	$ 7.000	$875.000	$7.000	$875.000	$5.000	$625.000
7	**Almuerzos especiales:** (porción mínima de 180 gramos de proteína - debe contener dos proteínas entre (pollo -cerdo-res) de 90 gramos de cada una. 110 gramos de harina (papa, plátano o arroz). 120 gramos de verduras y 12 onzas de jugo natural.	26	$ 27.000	$702.000	$27.000	$702.000	$25.000	$650.000
	IMPRESIÓN							
Ítem	Descripción	CANT	Vr Unitario	Vr TOTAL	Vr Unitario	Vr TOTAL	Vr Unitario	Vr TOTAL
8	Fotocopias: Fotocopias a Blanco y Negro	700	$ 100	$ 70.000	$ 100	$ 70.000	$ 100	$ 70.000
	TRANSPORTE							
ítem	Descripción	UNIDAD MEDIDA	Vr Unitario	Vr TOTAL	Vr Unitario	Vr TOTAL	Vr Unitario	Vr TOTAL
9	**Pago Auxilio de Transporte Urbano, Rural, Transporte especial (Capacidades diferenciales), Pago de Auxilio de Alojamiento y transporte especial (indígena), Pago de Apoyo compensatorio** a los asistentes mesa de Víctimas (Resolución 1282 del 2016 - Resolución Municipal No. 0003 de 2022) Y **Auxilios de Transporte para Actividades De Participación De Miembros De La Mesa De Víctimas En Actividades Regionales o Nacionales y miembros de la Mesa Municipal de Víctimas** (ART. 7º—Adición de la Resolución 388 de 2013.)	447 Pagos	$16.425.889	$16.425.889	$16.425.889	$16.425.889	$16.425.889	$16.425.889
11	**Rete fuente (3,5%).** Servicios de transporte Nacional de pasajeros por vía terrestre - Tabla de retención en la fuente 2022. **	Rete Fuente (3,5%)	$574.906	$574.906	$611.602	$611.602	$ 574.906	$ 574.906
12	**Pago Administración.**Corresponde a la Administración por el Pago Auxilio de Transporte Urbano, Rural, Transporte especial (Capacidades diferenciales), Pago de Auxilio de Alojamiento y transporte especial (indígena), Pago de Apoyo compensatorio a los asistentes mesa de Víctimas (Resolución 1282 del 2016 - Resolución Municipal No. 0003 de 2022) Y Auxilios de Transporte para Actividades De Participación De Miembros De La Mesa De Víctimas En Actividades Regionales o Nacionales y miembros de la Mesa Municipal de Víctimas (ART. 7º—Adición de la Resolución 388 de 2013.)	Pago Administración (2.5%)	$410.647	$410.647	$436.859	$436.859	$410.647	$410.647
	TOTAL, PRESUPUESTO OFICIAL			**$24.931.442**		**$24.404.350**		**$23.802.442**

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co.
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA:

Así las cosas, una vez verificado el contenido de la **MENOR OFERTA ECONÓMICA** como los valores unitarios y su sumatoria, se puede constatar que el proponente **NIYIRETH CAPERA ESPITIA, CUMPLE** con las condiciones establecidas en la invitación pública de **MÍNIMA CUANTÍA No. MNSPDHMNPS56-2022.**

Ahora bien, con el propósito de verificar la existencia de precios artificialmente bajos respecto al valor estipulado en el presupuesto oficial, es pertinente tener en cuenta que la oferta supera el 20% de descuento en cuanto al presupuesto oficial; razón por la cual se evidencia que hay lugar a que la misma se considere con precios artificialmente bajos.

Como se puede evidenciar, la menor oferta presentada por el proponente **NIYIRETH CAPERA ESPITIA** es menor respecto al valor del presupuesto oficial en un **4,53%** y **NO** supera el 20% de acuerdo con la metodología recomendada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en la *"Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación - G-MOAB-01"*; razón por la cual, conforme las directrices de la Agencia Nacional de contratación, se procede a indicar que **NO HAY LUGAR A REALIZAR REQUERIMIENTO SOBRE EL CONTENIDO DE LOS VALORES OFERTADOS**.

En cuanto al proponente **DANILO RODRIGUEZ BOCANEGRA**, éste **NO CUMPLE** con las condiciones establecidas en la invitación pública de **MÍNIMA CUANTÍA No. MNSPDHMNPS56-2022,** dado que su propuesta supera el valor oficial establecido para los ítems 11 y 12; razón por la cual se **RECOMIENDA** a la Entidad **RECHAZAR** su oferta, de acuerdo con los términos establecidos en el numeral del punto **2.24. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS** de las **CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN**, que reza:

> *16) Cuando el Proponente en su propuesta económica exceda el presupuesto oficial asignado o cuando la propuesta económica SECOP II, no se presente o se modifique o se presente incompleta o condicionada.*

Así las cosas, se **RECOMIENDA** a la Entidad **ACEPTAR** la oferta presentada por el proponente **NIYIRETH CAPERA ESPITIA,** toda vez que **CUMPLE** con las condiciones establecidas en la invitación pública de **MÍNIMA CUANTÍA No. MNSPDHMNPS56-2022.**

NEIVA, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

LIBARDO TRUJILLO TORRES
EVALUADOR ECONÓMICO

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co.
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Neiva Vida y Paz / mipg	**INFORME DE EVALUACIÓN**	
	FOR-CO-05	**Versión:** 01
		Vigente desde: Noviembre 21 de 012

FORMATO DE EVALUACIÓN JURÍDICA - INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA NÚMERO MNSDPHMCPS56-2022

OBJETO: "PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICOS Y MONTAJE A TODO COSTO DE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA ENTREGA DE INCENTIVOS PARA LA PARTICIPACION EFECTIVA Y GARANTIAS DE EJERCICIOS Y ACTIVIDADES DE LA MESA DE VICTIMAS (LEY 1448 DE 2011, ART 193 Y SS)".

	PROPONENTE	Tipo de Persona				Cédula Persona Natural o Rep. Legal			Libreta Militar			Titulo Profesional			Tarjeta Profesional			Certificado. Vigencia Tarjeta Profesional			Certificado de Existencia y Repre. legal o Registro Merc.			Documento Conformación Consorcial o Unión Temporal			Autorización para Contratar			RUT			Requisito art. 17 Ley 842 de 2003 (Persona Jurídica)			Evaluación
		N	J	C	U	SÍ	NO	NA	SÍ	NO	NA	SÍ	NO	NA	SÍ	NO	NA	SÍ	NO	NA	SÍ	NO	NA	SÍ	NO	NA	SÍ	NO	NA	SÍ	NO	NA	SÍ	NO	NA	SÍ	NO	NA	
		X				X					X			X			X			X	X					X			X	X					X			
		Certificado Parafiscales y seg. social				Certificado Antecedentes Disciplinarios			Certificado Antecedentes Fiscales			Verificación Antecedentes Judiciales			RUP			Póliza Seriedad de la Oferta			Compromiso Anti-corrupción			Certificado de Independiente			Certificado Acreditación MIPYME			Declaración de Inhabilidades e Incompatibilidades			Proponente Extranjero			
1	NIYIRETH CAPERA ESPITIA C.C.65.753.084	SÍ	NO	NA	SÍ	NO	NA	SÍ	NO	NA	SÍ	NO	NA	SÍ	NO	NA	SÍ	NO	NA	SÍ	NO	NA	SÍ	NO	NA	SÍ	NO	NA	SÍ	NO	NA	SÍ	NO	NA	SÍ	NO	NA	**CUMPLE**
		X			X			X			X			X			X	X			X					X			X	X					X			
	OBSERVACIONES: el oferente **Niyireth Capera Espitia** Identificada con cedula de ciudadania No 65.753.084 **CUMPLE** con los requisitos juridicos descritos en la invitación publica.																																					

Conforme establece el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 que define el procedimiento para la mínima cuantía, la Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante un (1) día hábil. El evaluador jurídico requiere a los oferentes para que en el término de traslado del presente informe realicen las actuaciones pertinentes teniendo en cuenta que lo verificado corresponde a requisitos habilitantes, de acurdo a lo establecido en el

Parágrafo 1° del artículo quinto de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 que define:

> *Artículo 5°. De la selección objetiva.*
>
> *(...)*
>
> *Parágrafo 1°. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.*
>
> *Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.*

Las actuaciones a realizar y la subsanación deberán ser realizadas únicamente a través de la herramienta de observaciones al informe de evaluación de la plataforma transaccional SECOP II.

MARIA ALEJANDRA RODRIGUEZ TOVAR
Abogada Oficina de Contratación
Evaluador Jurídico - Resolución 094 de 2022

INFORME DE EVALUACIÓN

EVALUACIÓN TÉCNICA

INVITACIÓN PÚBLICA No. MNSPDHMCPS56-2022

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICOS Y MONTAJE A TODO COSTO DE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA ENTREGA DE INCENTIVOS PARA LA PARTICIPACION EFECTIVA Y GARANTIAS DE EJERCICIOS Y ACTIVIDADES DE LA MESA DE VICTIMAS (LEY1448 DE 2011, ART 193 Y SS)

EVALUACIÓN DE OFERTAS: Se procede a evaluar la oferta con menor valor.

OFERENTE: NIYIRETH CAPERA ESPITIA identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.753.084 de Ibagué – Tolima, propietaria del Establecimiento de Comercio INSTITUTO COLOMBIANO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO – INCET NEIVA, con NIT No. 65.753.084 - 6

4.3 DOCUMENTOS TÉCNICOS HABILITANTES:

4.3.1 EXPERIENCIA

REQUISITO	CUMPLE / NO
El proponente debe acreditar como experiencia general, un mínimo de un (1) año, contados a partir de la inscripción en la matricula mercantil en caso de personas naturales y desde el momento de la constitución en caso personas jurídicas. En caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad, la experiencia general, será la equivalente a la sumatoria de la experiencia general de sus integrantes, de manera proporcional a la participación.	**SI CUMPLE**

En cumplimiento a este requisito, la oferente aporta certificado de matricula mercantil de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del Huila, con fecha del 2 de septiembre de 2022, a través del cual se constata que el establecimiento de comercio INSTITUTO COLOMBIANO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO – INCET NEIVA, con NIT No. 65.753.084 – 6 tiene matricula No. 324176 registrada el 07 de marzo de 2019. Adicional a ello, allega certificado que acredita un (1) año de experiencia contados a partir del registro de matrícula mercantil antes señalado.

La versión vigente y controlada de este documento solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co
La copia o impresión diferente a la publicada será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

4.3.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA

REQUISITO	CUMPLE / NO
Los proponentes deberán acreditar experiencia especifica mínima, mediante la presentación de copias de máximo tres (3) certificaciones y/otros (3) contratos, con sus respectivas actas de liquidación y/o terminación y/o certificación cuyos objetos y/o obligaciones contractuales hayan sido servicios de catering y/o logística, celebrados con entidades públicas o privadas, y que cumplan las siguientes condiciones: Que la sumatoria de los presupuestos ejecutados en las certificaciones sea igual o superior al presupuesto oficial. Dichas certificaciones y/o copias de contratos con sus respectivas Actas de Liquidación y/o terminación deberán contener mínimo la siguiente información: • Nombre del Contratante • Nombre del Contratista • Objeto • Valor Final Contratado • Fecha Inicio y Liquidación Si el proponente no cumple con la experiencia específica solicitada será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE. Persona Natural y Persona Jurídica: Deberá acreditar la misma experiencia específica solicitada. Consorcios o Uniones Temporales: Deberá acreditar la misma experiencia específica solicitada. Para acreditar la experiencia se sumarán las experiencias específicas presentadas por cada uno de los integrantes	**SI CUMPLE**

En cumplimiento a este requisito, la oferente aporta certificado expedido por la Decana de la Facultad de Educación de la Universidad Surcolombiana, en donde hace constar la ejecución, terminación y liquidación de tres (3) contratos que tuvieron como objeto la prestación de servicios de catering y/o logística para eventos académicos y administrativos con valores que en sumatoria superan el presupuesto oficial del presente proceso contractual. La certificación contiene la información mínima requerida en la invitación pública.

RESULTADO EVALUACIÓN TÉCNICA: Revisada la documentación aportada por el oferente y conforme a la Resolución No. 94 de 2022, por el cual se delega el Comité Evaluador del Proceso de Mínima Cuantía No. **MNSPDHMCPS56-2022,** se constata el cumplimiento de los requisitos exigidos por la entidad por parte de la oferente NIYIRETH

CAPERA ESPITIA identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.753.084 de Ibagué – Tolima, propietaria del Establecimiento de Comercio INSTITUTO COLOMBIANO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO – INCET NEIVA, con NIT No. 65.753.084 - 6 y por tal motivo se declara como **CUMPLE** la presente evaluación técnica.

Neiva, 19 de septiembre de 2022

ESMITH DUARTE CANO
Secretaria de Paz y Derechos Hurnanos
EVALUADOR TÉCNICO

Proyectó: SANDRA JOHANNA CANO LOSADA
Abogada SPDH